

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 3 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la extensión del Servicio de Mediación Penal Intrajudicial de Adultos a todas las provincias andaluzas

La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, recoge en su artículo 12 el derecho a garantías en el contexto de los servicios de justicia reparadora, disponiendo que los Estados miembros adoptarán medidas para proteger a la víctima contra la victimización secundaria o reiterada, la intimidación o las represalias, medidas que se aplicarán cuando se faciliten servicios de justicia reparadora. Así mismo, el artículo 2 de la citada Directiva define la justicia reparadora como cualquier proceso que permita a la víctima y al infractor participar activamente, si dan su consentimiento libremente para ello, en la solución de los problemas resultantes de la infracción penal con la ayuda de un tercero imparcial.

La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo se incorpora en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, que reconoce entre los derechos de la víctima, desde el primer contacto con las autoridades competentes, el obtener información adaptada a sus circunstancias y condiciones personales y a la naturaleza del delito cometido y de los daños y perjuicios sufridos, sobre los servicios de justicia restaurativa disponibles, en los casos que sea legalmente posible.

Por otro lado, el artículo 15 del citado Estatuto dispone que las víctimas podrán acceder a servicios de justicia restaurativa, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito. Si bien, en el artículo 3.1 se veda, en todo caso, la mediación y la conciliación en supuestos de violencia sexual y de violencia de género.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 80 que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 150.2 indica que la Junta de Andalucía puede establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, dispone en su artículo 1.e) que corresponde a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de los instrumentos y procedimientos de mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

En la actualidad cada vez cobra mayor importancia la articulación de medios o instrumentos alternativos o

complementarios, en la solución de controversias frente a la solución estrictamente judicial. Entre estos instrumentos se encuentra la mediación, en la que las partes en controversia, de forma voluntaria y con ayuda de una tercera persona profesional neutral e imparcial llamada mediadora, tratan por sí mismas de alcanzar un acuerdo más adaptado a sus necesidades e intereses que resuelva su conflicto, asegurando de esta forma el cumplimiento posterior del acuerdo alcanzado y preservando la relación futura entre ellas.

La Junta de Andalucía tiene entre sus estrategias políticas la incorporación de la mediación y cualesquiera otros medios adecuados de solución de controversias, como alternativa o complemento a los procedimientos judiciales, iniciativas que buscan conseguir una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria de los conflictos y garantizar el acceso a la justicia, entendida como derecho fundamental, así como el aliviar la carga de trabajo de los tribunales.

Este impulso de la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación en nuestra Comunidad Autónoma, comenzó con el establecimiento de un servicio de información a través de los Puntos de Información para la Mediación en Andalucía (PIMA) como sistema de fomento y divulgación acerca de la mediación y otros medios alternativos para la solución de conflictos, con base en el convenio con el Consejo General del Poder Judicial en el que la Junta de Andalucía se compromete a fomentar la mediación.

Dada la buena acogida recibida, las expectativas generadas y la creciente demanda de la Administración de Justicia en esta materia, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública pone a disposición de los órganos judiciales, fiscalía, operadores jurídicos y ciudadanía en general, el Servicio de Mediación Penal Intrajudicial de Adultos (SEMPA), como método alternativo o complementario a la vía judicial para la solución de controversias, que se prestará de forma gratuita y en sede judicial, en toda Andalucía. Su sede estará en las ocho capitales andaluzas y desde ahí, mediante un servicio itinerante, se atenderá al resto de partidos judiciales de cada una de ellas.

Se pretende con la mediación penal, por un lado, la mejora de la satisfacción de la víctima y el que las partes encuentren soluciones válidas para regular su convivencia, contribuyendo a la disminución de la reincidencia de las personas infractoras y al aumento de la responsabilidad civil en comparación con la justicia penal tradicional.

Por otro lado, se busca una reducción de la tasa de litigiosidad y del relitigio, que lleve a descongestionar los juzgados en cuanto a aquellos asuntos en los que es posible la solución y la reparación del daño mediante un acercamiento de víctima e infractor.

El SEMPA está constituido, en cada provincia, por tres personas profesionales expertas en mediación penal y justicia restaurativa y actuará de forma coordinada con otros servicios como el PIMA, el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) o el Servicio de Mediación Penal de Menores.

El SEMPA entró en funcionamiento el 1 de mayo de 2024 en las provincias de Almería, Granada, Jaén, Huelva y Sevilla y en el resto de las provincias, Cádiz, Córdoba y Málaga el 1 de septiembre de 2024.

En sus primeros meses de funcionamiento, el SEMPA ha realizado 662 sesiones informativas y de mediación, de los 405 asuntos derivados de los juzgados, ya se han logrado cerrar 98 acuerdos extrajudiciales, con un tiempo medio de resolución de un mes, significativamente más rápido que el proceso judicial tradicional, lo que contribuye a reducir la alta tasa de litigiosidad y permite que más personas se beneficien de esta alternativa rápida al proceso judicial, creando una cultura del dialogo y de búsqueda de soluciones ágiles, efectivas y satisfactorias.

El total de personas atendidas por el SEMPA asciende a 385 víctimas (53,50 % mujeres y 46,50% hombres) y 403 victimarias (35,24 % mujeres y 64,76 % hombres). El 94,16 % del total de los asuntos derivados corresponde a delitos leves.

Asimismo, se ha proporcionado un sistema informático de mediación penal, conectado con LexNET, que facilite la derivación judicial y el tratamiento de los datos.

Por último, como instrumento de apoyo para el impulso de la práctica de la mediación, se ha puesto en marcha la creación del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía, que se configura como una base de datos informatizada, accesible a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía al objeto de dar publicidad de las personas mediadoras e instituciones de mediación.

A la vista de lo expuesto, se considera oportuno y conveniente que sea objeto de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno la extensión del Servicio de Mediación Penal Intrajudicial de Adultos a todas las provincias andaluzas, por la importancia de esta medida tanto para la víctima y victimario, como para los órganos judiciales, fiscalía, letrados de la Administración de Justicia, demás operadores jurídicos y ciudadanía en general.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de septiembre de 2024.

ACUERDA

Tomar conocimiento de la extensión del Servicio de Mediación Penal Intrajudicial de Adultos a todas las provincias andaluzas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2024.

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS
Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública